

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ABOGADO & ASOCIADOS

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora MARÍA ALICIA CARRANZA DE OVALLE, mayor y vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito formulo demanda de SEPARACIÓN DE BIENES contra el señor LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, mayor y vecino de esta ciudad.

HECHOS

PRIMERO.- La señora MARÍA ALICIA CARRANZA y el señor LUIS ANTONIO OVALLE, contrajeron matrimonio el día 2 de junio de 1946 y actualmente se encuentra vigente, sin disolución, ni liquidación la correspondiente sociedad conyugal, surgida de tal matrimonio.

SEGUNDO.- Fruto de ese matrimonio nacieron DELFINA OVALLE CARRANZA; MARLEN OVALLE CARRANZA, ANA OVALLE CARRANZA, LUIS ANTONIO OVALLE CARRANZA, CLARA ALICIA OVALLE CARRANZA, LUZ NÉLIDA OVALLE CARRANZA, DEMETRIO ARTURO OVALLE CARRANZA, DOLLY ESPERANZA OVALLE CARRANZA.

TERCERO.- El señor LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA, desde hace veinte años incurrió en grave incumplimiento de sus deberes de esposo, en cuanto abandonó a su esposa y familia en forma absoluta, dejando de cumplir sus deberes de padre y esposo, desde hace varios años.

CUARTO.- Desde el nacimiento de la respectiva sociedad conyugal, que se conformó por ministerio de la ley, los cónyuges adquirieron los siguientes bienes, que forman parte del activo de la misma:

1. Un inmueble consistente en un predio y la edificación que sobre el está construido denominado Hotel el Castillo, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 362-0020.523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Mariquita, ubicado en el departamento del Tolima, municipio de Mariquita, englobado con base en matrículas números 362-004052, 362-007437, 362-0007165, 362-0011265, 362-0007434, 362-0014352, 362-0011049 y 362-0007436, de las cuales se deriva. La cabida y linderos del inmueble son como figura en los siguientes títulos: El predio distinguido con matrícula inmobiliaria **362-0004052** fue adquirido por compra a Sofía Rocha por escritura pública #699 del 8 de abril de 1992, Notaría Única de Facativá, registrada el 8 de mayo de

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ABOGADO & ASOCIADOS

1992. El predio distinguido con matrícula **362-0007165**, por compra a José Álvaro Acosta Cruz por escritura pública #657 del 26 de julio de 1984 de la Notaría de Honda, registrada el 26 de julio de 1984. El predio distinguido con matrícula **062-0007434**, por compra a Orlando Agustín Lombana Velásquez por escritura pública #840 del 5 de mayo de 1989, de la Notaría de Facatativa, registrada el 30 de abril de 1990. El predio distinguido con la matrícula **362-0007436** fue adquirido por compra a José Antonio Califa Urquiza, por escritura pública #2381 del 2 de octubre de 1991 de la Notaría de Facatativa, registrada el 11 de octubre de 1991. El predio distinguido con la matrícula **362-0007437** fue adquirido por compra a Margarita Califa de Castiblanco por Escritura Pública #2362 del 13 de noviembre de 1990 de la Notaría de Facatativa, registrada el 12 de abril de 1991. El predio distinguido con matrícula **362-0011049** lo adquirió por compra a Job Califa Urquiza por escritura #2703 del 20 de diciembre de 1990 de la Notaría de Facatativa, registrada el 8 de febrero de 1991. Por medio de la escritura pública #1857 del 31 de agosto de 1995, con anotación del 15 de marzo de 1996, se hizo el englobamiento de esos ocho predios y la declaración de Construcción de Mejoras en Terreno Propio.

2. El inmueble consistente en el predio y la edificación sobre el construida, ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda Suba, identificado con Matrícula Inmobiliaria **50N-490778** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son: Vivienda #47-39 de la calle 173, Tipo B, ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del edificio. En el primer piso tiene un área privada construida de 47.77 metros cuadrados y área privada libre de 40.35 metros cuadrados. El segundo piso con un área privada de 48.84 metros cuadrados, área privada total de 136.96 metros cuadrados. Alturas libres en el primer piso de 2.24 mts. Lineales, 2.45 mts. Lineales y 2.252 mts. Lineales y, en segundo piso, variables de 2.20 mts. Lineales a 3.25 mts. Lineales. Le corresponde un coeficiente del 50% en el valor, del inmueble y en la propiedad de los bienes comunes, sus linderos son placas y muros comunes, al medio son: **Primer piso:** POR EL ORIENTE: en 3.87 mts lineales en 5.22 mts lineales, en 0.80 mts lineales, en 1.34 mts lineales, en 2.85 mts lineales, en 0.30 mts lineales y 5.44 mts lineales con la vivienda #47-33 de la calle 173. En 0.80 mts lineales con ducto común y en 1.70 mts lineales con el jardín interior de la misma vivienda. POR EL OCCIDENTE: En 3.87 mts lineales, en 12.71 mts lineales y en 4.04 mts lineales con la vivienda #47-41 de la calle 173. En 1.70 mts lineales con el salón de la misma vivienda. POR EL NORTE: En 2.86 mts lineales, con la calle 173, en 1.83 mts lineales en 2.92 mts lineales con la vivienda #47-33 de la calle 173, en 2.68 mts lineales, con la zona de cocina de la vivienda, en 0.06 mts lineales con muro común, en 3.36 mts lineales con el salón de la vivienda. POR EL SUR: en 0.06 mts lineales y 0.06 mts lineales con muro común de la fachada, en 0.24 mts lineales con ducto común, en 1.27 mts lineales con la vivienda #47-33 de la calle 173, en 2.92 y 3.06 mts lineales con antejardín interior de la misma vivienda, en 6.10 mts lineales con la plazoleta común. POR EL CENIT: con placa que lo separa en parte del segundo piso de la misma vivienda, parte de la vivienda #47-33 de la calle 173 y en parte con cubierta común del

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ABOGADO & ASOCIADOS

garaje. En las áreas libres y privadas, con el aire a partir de una altura de 2.50 mts lineales. POR EL NADIR: con placa que los separa del terreno común del edificio y con el terreno. **Segundo Piso:** POR EL ORIENTE: en 4.07 mts lineales y 3.95 mts lineales con la vivienda #47-33 de la calle 173, en 2.74 mts lineales con ducto común, en 0.12 mts lineales con muro común, en 1.28 mts lineales con vacío sobre la zona de jardín de la misma vivienda. POR EL OCCIDENTE: en 11.56 mts lineales con la vivienda #47-41 de la calle 173 y 0.60 mts lineales con ducto común. POR EL NORTE: en 2.80 mts lineales con la cubierta común del garaje, en 1.53 mts lineales en 1.50 mts lineales con la vivienda #47-33, en 0.21 mts lineales con ducto común, en 0.06 mts lineales con muro común. POR EL SUR: en 2.92 mts lineales y 3.18 mts lineales con vacío sobre el jardín de la misma vivienda. POR EL CENIT: Con cubierta común de la edificación y cielo raso falso. POR EL NADIR: con placa que lo separa del primer piso de la misma vivienda y primer piso de la vivienda #47-33 de la calle 173.

3. El inmueble consistente en el predio ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria **50C-405624** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son: Lote de terreno que se encuentra ubicado en el sitio denominado "San Facon", carrera 18 #19-64. Linda, NORTE: con casa de propiedad de Valentín Gutiérrez; SUR: con la calle 19A; ORIENTE: con casa #17-68, con la calle 19A, propiedad de Rafael Roa; OCCIDENTE: carrera 18.
4. El inmueble consistente en el predio ubicado en la ciudad de Bogotá, vereda Bogotá, identificado con Matrícula Inmobiliaria **50C-206093** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción cabida y linderos son: Apartamento #801 del Edificio Hercor, localizado en el octavo piso del edificio, en el nivel 22.24 mts con una altura libre de 2.24 mts, con un área privada de 61.57 metros cuadrados (mts²) y linda, NORTES: en 7.65 mts con el inmueble #22-73 a 22-83 de la carrera 10; en 1.50 mts con vacío sobre la carrera 10, en 0.875 mts con hall acceso del mismo piso. SURES: en 7.70 mts con el inmueble #22-57 a 22-91 de la carrera 10. En 1.50 mts con vacío sobre la carrera 10; en 1.10 mt con hall acceso del mismo piso. ORIENTE: en 6.73 mts con vacío sobre la carrera 10; OCCIDENTES: en 2.38 mts con ascensor, en 0.15 mts con hall acceso del mismo piso, en 1.08 mts con hall de acceso del mismo piso, en 3.65 mts con vacío en parte sobre patio y en parte sobre placa cubierta. NADIR: con placa que lo separa del séptimo piso, apartamento 701. CENIT: con placa que lo separa del noveno piso, apartamento 901. Dirección del Inmueble: Carrera 12 #22-86, apartamento 801, Piso 8, Edificio Hercor; carrera 10 #22-95 Edificio Hercor.
5. El establecimiento de comercio denominado Hotel El Castillo, identificado con matrícula mercantil No. 00026140, inscrito en la Cámara de Comercio de Honda -Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 2 A- 01 del municipio de Mariquita -Tolima.

QUINTO: El último domicilio común de las partes fue la ciudad de Bogotá, D. C.

PETICIONES

Con base en los hechos narrados, con todo respeto solicito lo siguiente:

PRIMERO: Que por el trámite de un proceso verbal de mayor cuantía y audiencia del demandado, con sujeción a lo previsto en la ley, se sirva decretar, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la **SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES** de la sociedad conyugal constituida entre mi representada la demandante y el demandado, por ende la disolución y consiguiente liquidación de esa misma sociedad, a continuación y sin necesidad de proceso aparte.

SEGUNDO: Que, en firme la sentencia que decrete la separación total de bienes, se ordene la remisión de copia autorizada de ella al Señor Notario del Círculo de Tibirita, Cundinamarca, en donde se halla inscrito el matrimonio (Decreto 1260 de 1970).

TERCERO: Que se ordene oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mencionadas en los hechos, para que registren la modificación del dominio de los citados inmuebles que se determine según la forma en que se apruebe la separación o mejor liquidación de la sociedad conyugal, disponiendo la anotación de los que se asignen a mi representada o de los derechos reales que a ella se le reconozcan y adjudiquen en la liquidación.

CUARTO: Que se ordene oficiar a la Cámara de Comercio de Honda -Tolima, para que se registre la modificación del dominio sobre el citado establecimiento de comercio, se determine según la forma en que se apruebe la separación o mejor la liquidación de la sociedad conyugal, disponiendo la anotación de lo que se asigne a mi representada o de los derechos reales que a ella se le reconozcan y adjudiquen en la liquidación.

QUINTO: Que se condene en costas al demandado.

DERECHO

Invoco, como fundamento de derecho, las siguientes normas: C.C. artículos 154, 156, 157, 201, 202, 203 y concordantes; Ley 28 de 1932, artículos 1º, 2º, 3º, 5º, y concordantes; Código de Procedimiento Civil artículos 5, 75, 76, 77, 84, 86, 87, 427 párrafo 1º. Ordinal 1º, 445, 513, 515, 626, 691 y concordantes.

PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal de mayor cuantía, ya que el valor o patrimonio de la sociedad conyugal es superior a \$60.000.000.00, e incluso el de cada uno de los bienes que la conforman. Ahora, en cuanto a la competencia, tenemos que por la

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
ABOGADO & ASOCIADOS

naturaleza del proceso, y por ser esta ciudad el último domicilio común de las partes, es usted competente para conocer del mismo.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Registro de matrimonio de las partes
2. Registro de nacimiento de los hijos de esa unión.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, Señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte que, personalmente, haré al demandado.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, copia de la demanda para el archivo, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y los documentos enunciados en la parte de pruebas.

NOTIFICACIONES

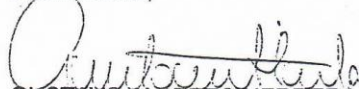
Mi poderdante en la Calle 173 #47-39 de Bogotá.

El demandando en la Carrera 10 #22-95 Apto. 801, Edificio Hercor de Bogotá.

El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 9 #9-49 Piso 5, Edificio Residencias Aristi de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 Bogotá
T.P. 39.116 C.S.

Expediente DOWRY
Folios a JUEZ DE PAZ 30602 C
Se presentó personalmente por GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA 2012
C.C. 19.395.114 de 30602
Carrera Profesional No. 39.116 C.S.
05 OCT 2003

